

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7630 Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021.

BDNS (Identif.): 589222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589222>)

Mediante Orden de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021. BORM nº 239 de 15/10/2021

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se modifica la Orden 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021.

Como consecuencia de la misma se modifica el extracto de 15 de octubre de 2021, como sigue:

El apartado sexto del extracto dice, entre otros:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 50 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.”

Y debe decir:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 65 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

El apartado sexto del extracto dice, entre otros:

“Se establecen dos plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de marzo podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de marzo. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de octubre. No obstante, para la anualidad 2024 se establece un solo pago que podrá solicitarse desde el 1 al 15 de junio.”



Y debe decir:

Se establecen dos plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de marzo podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de marzo. Los asesoramientos ejecutados y justificados antes del 1 de octubre podrán solicitarse a pago desde el 1 al 15 de octubre. No obstante, para la anualidad 2022 los plazos de solicitud de pago se reflejarán en la correspondiente Orden de Concesión de las ayudas y para la anualidad 2024 se establece un solo pago que podrá solicitarse desde el 1 al 15 de junio para los asesoramientos prestados antes de esa fecha.

Los restantes párrafos de los apartados quinto y sexto del extracto de 15 de octubre de 2021 se mantienen en los mismos términos.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.